

Dr. Fernando Muñoz Benítez



CAUSA No. 866-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 866-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2021, las 12h50.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos: **a)** La razón de imposibilidad de 05 de octubre de 2021 suscrita por la abogada Fedra Medina Infante, Citadora-Notificadora de este Tribunal. **b)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0173-O, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E).

ANTECEDENTES .-

- 1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
- 2. Luego del sorteo efectuado el 13 de septiembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 866-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de septiembre de 2021.
- 3. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora Diana Stefanía Martinez Jiménez, y se señaló para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 12h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4. Con fecha 05 de octubre de 2021, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral DISPONGO:

PRIMERO.- Correr traslado a la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación sentada por la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, de 05 de octubre de 2021.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 866-2021-TCE

SEGUNDO.- Suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el miércoles 27 de octubre de 2021, a las 12h00, con el objetivo de garantizar el debido proceso en la presente causa. Las partes procesales serán notificadas oportunamente con el señalamiento del nuevo día y hora en que se llevará a cabo esa diligencia.

TERCERO.- A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone a la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, que el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referendum y Consulta Popular 2018", o señale expresamente que desconoce su domicilio.

CUARTO.- En caso de desconocer el domicilio de la denunciada señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, deberá acudir personalmente y sin posibilidad de delegación, ni procuración, el jueves 14 de octubre de 2021, a las 10h30 al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito; para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

QUINTO.- Oficiar con el contenido del presente auto a la abogada Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada dentro de la presente causa, y a la señora Comandante de la Policia Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

SEXTO.- Notifiquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores enriquevaca@cne.gob.ec, en los correos electronicos: silvanarobalino@cne.gob.ec. danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.
- b) A la abogada Teresa Andrade, Defensora Pública designada dentro de presente causa, al correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO.- Publiquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Justici

Dra. Paulina Parra Parra SECRETARIA RELATORA

quel differentiza democracia